

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO

CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, Yeidckol Polevnsky Gurwitz Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

Que con fecha 18 de abril de 2018, acudí al Tribunal Estatal Electoral de Aguascalientes a solicitar informe del estado que guarda mi expediente de Juicio de protección a los derechos políticos electorales del ciudadano que presenté ante mi partido MORENA de fecha 16 de abril, por lo que fui informado que ante ese tribunal no se ha presentado aviso de interposición a nombre del que suscribe, por lo que en éste momento solicito:

UNICO

Se me tenga por presentando en original y acuse respectivo del medio de impugnación para el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

DATO PROTEGIDO

Gorki Uliánov Bañuelos Rayas
Protagonista del cambio verdadero.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO.

CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, Yeidckol Polevnsky Gurwitz Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

PERSONALIDAD

El que suscribe Gorki Ulianov Bañuelos Rayas I) Protagonista del cambio verdadero desde el 2016. II). Aspirante a Coordinador de Organización del Distrito XVIII en el estado de Aguascalientes; solicitud presentada en fecha 24 de agosto de 2017 a la presidencia de mi partido con fundamento a lo establecido por nuestros estatutos y acuerdos del Consejo Estatal local. III). Aspirante a Coordinador Estatal local de organización por el Distrito XVIII junto con la terna propuesta por el Consejo local de nuestro partido. IV). Aspirante a diputado de mayoría relativa por el distrito XVIII con fundamento en las "BASES OPERATIVAS" aprobadas el 11 de diciembre del 2017 en la Ciudad de México por el comité ejecutivo nacional y cuyo registro se realizó el día 31 de enero del 2018. Documentos en archivos de la Comisión Nacional de Elecciones. V). Candidato a diputado local por el principio de Representación Proporcional en el numeral 4, resultado de la elección distrital de fecha 6 de febrero y de la insaculación realizada el 11 de febrero del 2018 en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, como lo establece el numeral 7 de las BASES OPERATIVAS de fecha 27 de diciembre de 2017; registrándome el día 12 de febrero de 2018, en las oficinas de mi partido, MORENA. Documentos en archivos del Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. VI). Integrante del "ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL" como candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito local XVIII; firmado por dos de los tres presidentes de los partidos políticos locales acreditados en el convenio de coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Partido Movimiento de Regeneración Nacional; C. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez Presidente del comité ejecutivo estatal, firmante y de parte del Partido Encuentro Social; Dip. Jesús Morquecho Valdez presidente del comité directivo estatal, firmante. Documento que consta en archivos de mi partido, MORENA.

HECHOS

A) Que mi partido MORENA presenta DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 27 de marzo de 2018 publica los candidatos/as a 12 de los 18 distritos locales electorales, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

4

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por los y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	CABECERA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
II	PALO ALTO			
III	PABELLÓN DE ARTEAGA			
IV	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO			
V	AGUASCALIENTES			
VII	JESÚS MARÍA			
IX	AGUASCALIENTES			
X	AGUASCALIENTES			
XI	AGUASCALIENTES			
XII	AGUASCALIENTES			
XIII	AGUASCALIENTES			
XIV	AGUASCALIENTES			
XV	AGUASCALIENTES			

DATO PROTEGIDO

Séptimo. - Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso f), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y A

AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Orden	Municipio	Cabeza	Total	8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA		
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA		PS	
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PS	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
8	AGUASCALIENTES	8	CALVALLO		SOLOS	
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PS	
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
B) 15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
C) 16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PS	
D) 17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
D) 18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

E)
F)
G)

MORENA
ALDO FUZ
05/01/2018

PS
Jesus Morque
05/01/2018

Hart Luis
5/01/2018
PT

SEGUNDA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. De lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 12 Distritos locales cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Distrito	Municipio	Partido	Grupos Parlamentarios
1	AGUASCALIENTES	1	
2	AGUASCALIENTES	2	RIQUILME DE ROMOS
3	AGUASCALIENTES	3	LANO
4	AGUASCALIENTES	4	PALMILLA DE ARTEAGA
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES
8	AGUASCALIENTES	8	AGUASCALIENTES
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

5/01/2018

PT

TERCERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, DANA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCABECERADO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EN EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" EN SU CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos al gobierno parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en los distritos locales electorales 2, 7, 9 y 10 con derecho al PT; 3, 4 y 13 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
"Juntos Haremos Historia"
Diputados Locales del Estado de Aguascalientes**

Código	Entidad	Distrito	Total	5	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES			
2	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES			
3	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES			
4	AGUASCALIENTES	4	AGUASCALIENTES			
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES			
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES			
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES			
8	AGUASCALIENTES	8	AGUASCALIENTES			
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES			
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES			
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES			
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES			
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES			
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES			
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES			

MORENA
AGUASCALIENTES
05/10/2018

5/10/2018
PT

CUARTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), o), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos 5, 11, 12, 14 y 15.

QUINTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso l), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado "PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES". En lo acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los aspirantes a candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en "LAS BASES OPERATIVAS" de fecha 11 de diciembre de 2017 y que no se publicaron como lo dicta éste documento.

SEXTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 5, 11, 12, 14 y 15 que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género AL SER TODAS MUJERES y no cumple con nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017 al no incluir las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, inscritos en el documento titulado "PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES". En donde se propone a su servidor Gorki Ulises Ballelos Rayas como aspirante a Diputado local por el Distrito local XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.

B) Que mi partido MORENA presenta alcance de DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 5 de abril de 2018 publica los candidatos/as a 5 de los 6 distritos locales electorales restantes, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
VI	DATO PROTEGIDO		
VIII			
XVI			
XVII			
XVIII			

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso I), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagrados en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en instándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, de un movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines

mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN los interesados consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2017.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ CON EL SEGUNDO DICTAMEN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, GORKI ULIANOV BAÑUELOS RAYAS.

PRIMERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

ANEXO DEL INFORME DE LA COALICIÓN
 Juntos por los Agascalientes
 Diputados Locales de mayoría relativa
 Aguascalientes

Núm.	Estado	Distrito	Municipio	Partido	Partido	Partido
1	AGUASCALIENTES	1	RINCÓN DE ROMOS	MORENA		
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLÓN DE ARTEAGA			
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES			
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO			
H) 9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES		SOLOS	
I) 10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
J) 11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
J) 12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
K) 13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES			
K) 14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA	PES	
L) 15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
L) 16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES			
M) 17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA	PES	
M) 18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
 ALDO RUIZ
 05/01/2018

PES
 Jesus Horquedia Valdes
 999 4672260
 05/01/2018

Handwritten signature
 5/01/2018
 PT

SEGUNDA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA

PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su **CLAUSULA QUINTA.** De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 5 Distritos locales más, es decir, dictaminó 17 distritos electorales locales, cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Distrito	Partido	Candidato	Total	Grupos parlamentarios		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Juan Horacio Valdez
999 9672360
05/01/2018

Hortensia
5/01/2018
PT

TERCERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en el distrito local electoral: 16 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Candidato		Total	Distrito y ciudad de origen	5	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA		
2	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	PABELLON DE ARTEAGA			
4	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
7	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
8	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
9	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesús Horacio Valdez
499 4672961
05/01/2018

Hest...
5/01/2018
PT

CUARTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos locales electorales 17 y 18.

QUINTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso l), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas como aspirante a Diputado local por el Distrito XVIII junto con una terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017. Registrándome como aspirante a ser postulado como candidato por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII; y,
- c) Que la Comisión Nacional de Elecciones y la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” conoce el “ACUERDO DE ASPIRANTES EN AGUASCALIENTES A DIPUTADO LOCAL” firmada por MORENA y PES, dos de los tres partidos políticos en coalición, en donde se propone al promotor del cambio verdadero Gorki Ulianov Bañuelos Rayas, como aspirante a ser postulado a Diputado local por el Distrito XVIII y que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” no actuó conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA. Cuando por consenso y en su caso por mayoría del 75%; no aprobó mi candidatura a Diputado local por el Distrito XVIII, afectando mi derecho a votar y ser votado al ser postulado como candidato a Diputado local por el Distrito en cuestión.

SEXTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 17 y 18, que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género, AL SER AMBAS MUJERES y no cumple con las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, como lo establece nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017.

PETICIONES

Primero: Se acredite mi personalidad y se tenga por presentada mi queja ante los órganos de dirección expuestos en el cabezal del presente documento.

Segundo: Se tenga presente el domicilio para recibir notificaciones y documentos en Acta de la independencia 111 Fraccionamiento Libertad C. P. 20126.

Tercero: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

A) Debido a que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3º inciso b); c); e); e i); 4º; 5º, b); h); y j); 7º; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Cuarto: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

En base a:

A) Que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones a violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Quinto: Que la COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". Como lo establece el Convenio de coalición parcial en Aguascalientes en su CLAUSULA SEGUNDA, de fecha 8 de enero de 2018; se otorgue mi postulación como Candidato a Diputado local por el Distrito XVIII

Sexto: Que con fundamento en el Artículo 44 inciso v); se faculte al Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Aguascalientes como COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2018.

DATO PROTEGIDO

Gorki Uribe y Manuel Rayar
Protagonista del cambio verdadero.

Aspirante a candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito XVIII.

C.c.c.p. Partido MORENA en Aguascalientes.

C.c.c.p. Interesado.